

En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 22 de febrero de 2024, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base I que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega de la solicitud de información de folio 330001024000020.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

PRIMER PUNTO.

La Titular del Órgano Interno de Control, C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, mismo que es aprobado por la mayoría de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

TERCER PUNTO.

El Licenciado ALFONSO GIL MEDINA hace uso de la voz y da cuenta de la solicitud de folio 330001024000020, notificadas a la Unidad de Transparencia, por el medio de costumbre, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 23 de enero de 2024, mediante la cual se requiere la siguiente información: *"Pido su intervención debido a que es preocupante las instrucciones giradas dentro de la ASIPONA MANZANILLO en relación de no recibir algún tipo de información o tramitar algún pago referente a la empresa que represento INSUMOS CIM S.A DE C.V. (bloqueo) lo anterior solicito de su participación para saber los motivos o los hechos que llevan a ese bloqueo por parte de los funcionarios públicos desde Dirección General, Gerentes y Subgerentes de la ASIPONA MANZANILLO. ¿Qué servicio brinda INSUMOS CIM S.A. DE C.V. a la ASIPONA MANZANILLO? · INSUMOS CIM brinda el servicio de limpieza a la ASIPONA MANZANILLO desde el año 2019 y hasta diciembre del 2024 con los siguientes contratos: API-MAN-PSP-30-19 y sus modificatorios API-MAN-PSP-30-19-M1 / API-MAN-PSP-30-19-M2, / API-MAN-PSP-36-21 y su modificadorio API-MAN-PSP-36-21-M1 y por último el contrato ASIPONA-MAN-PSP-15-22 Hechos: 1. En mayo 2023 la empresa INSUMOS CIM S.A. DE C.V. atravesó por una situación de extorsión por parte de tres servidores públicos adscritos a la Secretaria de la Administración Tributaria SAT Veracruz II, lo cual nos llevo al bloqueo de sellos digitales para la expedición de CFDI'S Electrónicos (Facturas Electrónicas). 2. Para el día 21 de diciembre del 2023 después de interponer las denuncias pertinentes ante PRODECOM, Órgano Interno y Fiscalía General de la Republica en relación a la extorsión de los funcionarios públicos adscritos al SAT Veracruz II, los sellos fueron desbloqueados llevando así a generar y entregar las facturas electrónicas al área de administración y finanzas de la ASIPONA MANZANILLO para tramitar el pago. 3. La respuesta del punto anterior por parte del Subgerente de Administración fue la terminación anticipada del contrato ASIPONA-MAN-PSP-15-22 condicionando el pago de las facturas si solo si se aceptara y firma el convenio de terminación anticipada, dicho convenio no fue aceptado por parte de INSUMOS CIM S.A. DE C.V. y se desata el bloqueo antes mencionado. 4. Es importante mencionar que INSUMOS CIM S.A. DE C.V. a cumplido con las condiciones contractuales del contrato ASIPONA-MAN-PSP-15-22 hasta la fecha de este correo. ¿Qué solicitamos por parte de transparencia? 1. De la manera más atenta su intervención para poder conocer y esclarecer los motivos del bloqueo por parte de la dirección general y sus gerencias en la ASIPONA MANZANILO. 2. Solicitar el motivo o el fundamento por el cual NO han sido pagas nuestras facturas. 3. Fundamento o motivo por el cual tenemos el bloqueo para la recepción de las carpetas mensuales de soporte documental para pago. 4. Fundamento*

o motivo por el cual no le dan acceso a mi Coordinadora de contrato para la gestión y operación del contrato en la ASIPONA Manzanillo.”. (sic)

Dichas solicitudes fueron turnadas a la Gerencia Jurídica de esta Entidad, por ser el área idónea y para agotar el principio de búsqueda exhaustiva y pudieran dar cuenta de la citada información.

Sin embargo, la respuesta a la solicitud en mención, aún no se encuentra completa, pues requiere de una búsqueda exhaustiva para el debido trámite y aún se requiere que la Unidad de Transparencia haga un análisis de la información para en caso de ser necesario, proteger los datos personales que pudieran contener.

En razón de lo anterior, se somete a consideración de los miembros del presente Comité, la determinación del Lic. Alfonso Gil Medina, Gerente Jurídico, de otorgar una prórroga en el plazo de entrega de 10 días hábiles a las solicitudes de información anteriormente mencionadas, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Al existir unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia, se tomó el siguiente:

ACUERDO CT-I-02 (22-II-24). Con fundamento con los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 65 fracción II la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la determinación realizada por el Lic. Alfonso Gil Medina, Gerente Jurídico de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., de ampliar el plazo de entrega de la información por un periodo de 10 días hábiles de la solicitud de información de folios 330001024000020

CUARTO PUNTO.

El Licericiado ALFONSO GIL MEDINA, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión

QUINTO PUNTO.

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 15 minutos del día 22 de febrero de 2024, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos LIC. ALFONSO GIL MEDINA, Titular de la Unidad





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



**PUERTO
INTELIGENTE
SEGURO®**

de Transparencia, C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, Coordinador de Archivos y C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control.



LIC. ALFONSO GIL MEDINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



C.P. SANDRA ELIZABETH ZAMORA
JIMÉNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL



C.P. LUIS HERNANDO HEREDIA AHUMADA
COORDINADOR DE ARCHIVOS

